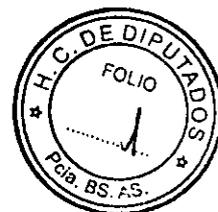




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

EXPTE. D 2473

/09-10



## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de las siguientes cuestiones relacionadas con el desborde entre el viernes 25 y la madrugada del 26 de diciembre último pasado, del río San Antonio de Areco, anegándose el casco urbano y los campos aledaños en la homónima ciudad del norte provincial, afectando asimismo a otras localidades cercanas como Salto, Arrecifes y Pergamino, a saber:

- 1- Produzca un exhaustivo informe sobre obras hidráulicas y de saneamiento ambiental, como así también de control de inundaciones efectuadas o a efectuarse en los distritos provinciales afectados.
- 2- ¿Se realiza en mantenimiento de los cursos de agua de la región?
- 3- En caso de respuesta afirmativa a la anterior cuestión, ¿cada cuánto tiempo se realizan y con qué medios?
- 4- ¿Cuántas canalizaciones irregulares que desaguan al río Areco se detectaron?



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



5- Además de la denuncia penal contra los productores rurales por la supuesta construcción de canales de desagüe clandestino, ¿inició alguna investigación administrativa en el Ministerio de Infraestructura que permita establecer si hubo responsabilidad de los funcionarios encargados de la supervisión, ejecución y/o prevención de los hechos motivo de estos actuados?

6- ¿Cuál es el plan de acción existente para enfrentar la emergencia existente en la zona?

7- ¿Cuáles son las obras hídricas programadas y/o realizadas en el distrito de San Antonio de Areco?

8- Produzca un exhaustivo informe de las acciones realizadas por el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Areco, creada por la Autoridad del Agua.

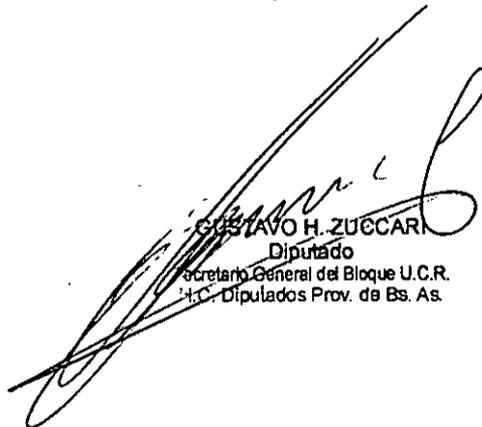
9- ¿Cuánto hace que no se reúne el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Areco?

10- ¿Por qué si se sabía de la existencia de canales de desagüe clandestinos no se ejerció el poder de policía pertinente para evitar con la antelación suficiente los eventuales daños que la falta de control puede ocasionar?

11- ¿Qué medidas se han implementado para atender el riesgo sanitario?

12- Explique la lamentable frase: "Entre la ciudad y el campo, prefiero que se inunde el campo".

13- Toda otra información que considere de interés sobre el particular.

  
GUSTAVO H. ZUCCARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del organismo correspondiente, se sirva informar acerca de determinadas cuestiones relacionadas con el desborde entre el viernes 25 y la madrugada del 26 de diciembre último pasado, del río San Antonio de Areco, anegándose el casco urbano y los campos aledaños en la homónima ciudad del norte provincial, afectando asimismo a otras localidades cercanas como Salto, Arrecifes y Pergamino.

Con fecha 9 de febrero de 1999, mediante ley 12257, se crea el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, que establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires.

A tales fines, por medio del artículo 2 se encomienda al Poder Ejecutivo: a) Formular la política del agua dentro de los lineamientos definidos por la legislación provincial, hacerla conocer a la comunidad, impartir instrucciones para la coordinación de las actividades vinculadas a ella e instrumentarla en los planes de gobierno. A esa política formulada públicamente deberán ceñirse las actividades de la administración central y la descentralizada, dentro de las limitaciones impuestas por la Constitución de la Provincia; b) Decretar reservas que prohíban o limiten uno o más usos o la constitución de derechos individuales sobre agua de dominio público; c) Establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua del dominio público por categoría de uso, regiones, cuencas o parte de ellas, por acto fundado, privilegiando el abastecimiento de agua potable y alentando criterios de reutilización de agua para uso industrial o cualquier actividad productiva que así lo permita; d) Fijar periódicamente por regiones y por categoría de uso, el canon y las contribuciones a cargo de concesionarios, permisionarios y usuarios en general, pudiendo en caso de emergencia hídrica disminuir o suprimir por tiempo determinado tales gravámenes; e) Determinar, cuando la circunstancia lo



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



requiera y justifique la dotación de agua a acordar a cada categoría o tipo de uso y a cada región. Se entenderá que la Autoridad del Agua sólo podrá disponer del agua que exceda esa dotación; f) Suspender el suministro de agua para uno o más usos, por acto fundado, en caso de sequía extraordinaria u otra calamidad pública; g) Acordar con el Gobierno de la Nación, con el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, con los de provincia, con organizaciones internacionales y con estados extranjeros y sus divisiones territoriales: 1) El estudio y la planificación del desarrollo y preservación de cuencas internacionales, la construcción y operación de obras y la realización de actividades susceptibles de afectar esas cuencas; 2) La institución y constitución de organismos con los mismos fines; h) Imponer restricciones y limitaciones al dominio privado para el mejor aprovechamiento y preservación del agua y para la protección del medio ambiente y de los bienes públicos y privados del impacto dañoso del agua.

Asimismo, mediante resolución 247/03 la Autoridad del Agua crea el Comité de la Cuenca Hídrica del Río Areco, con el fin de salvaguardar el recurso en su integridad, aspirando el desempeño de un sistema conjunto de emergencias para casos excepcionales de catástrofes.

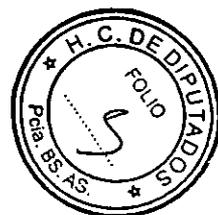
Sin embargo y a pesar de tanta normativa, en cuestión de minutos y como consecuencia de intensas lluvias caídas, el río Areco desbordó y anegó la ciudad de San Antonio de Areco.

Rápidos de reflejos los gobiernos de la Nación y la Provincia acusaron a los productores rurales por construir canales de derivación en forma clandestina y que a entender de las autoridades fueron los responsables del desastre.

¿Será realmente ésta la causa del anegamiento?, ¿o será la falta de obras hidráulicas en la Cuenca del río Areco?

Evidentemente, si todas las instancias hubiesen actuado del modo estipulado en el Código de Aguas provincial, hubieran podido adoptarse medidas preventivas para morigerar los efectos del desborde.

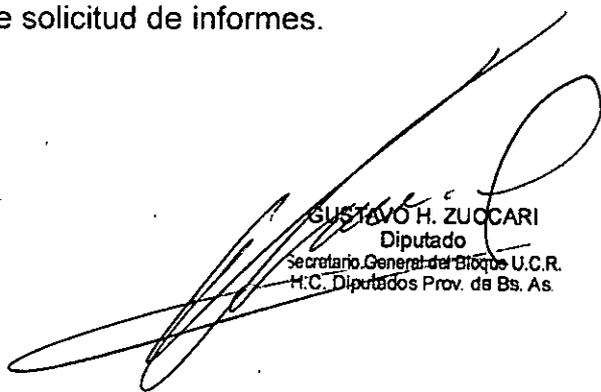
Es por eso que se ha elaborado el presente proyecto de solicitud de informes, a los fines de deslindar cuánto de lo sucedido es obra de la naturaleza y cuánto del



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

obrar o no obrar humano y como la provincia de Buenos Aires esta conformada por 135 municipios, muchos de ellos ubicados en el interior más profundo de nuestra provincia, yo personalmente no deseo que se inunde ni el campo ni la ciudad.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.



GUSTAVO H. ZUCCARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.